

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	En Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. — (Gaceta 25 Mayo 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Continuación)

Circular núm. 1.690

Relación de los Presidentes, Adjuntos propietarios y Suplentes de mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan, para las elecciones de Diputados á Cortes que se celebrarán el día 1.º de Junio próximo:

IZNAJAR

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Aguilera Rey Dionisio y Grandes Garrido Juan.

Suplentes, Matas Aguilera Antonio y Luque Paz Simón.

Sección segunda

Adjuntos, Delgado López Agustín y Matas López Zacarías.

Suplentes, Caballero Escamilla Juan y Ordoñez Montes Manuel.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, Caballero Garrido Salvador y Carrillo Moreno Manuel.

Suplentes, Caballero Lanzas José y Delgado Rey Francisco.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, Delgado Rodríguez Rafael y Cañas Jaimes Cristóbal.

Suplentes, Ferreira Muñoz Manuel y Jaimes Quintana Juan.

Sección segunda

Adjuntos, Caballero Molina José y Delgado Rodríguez José.

Suplentes, Borgeño López Martín y García Reina Diego.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, Quintana Castillo Juan
Suplente, Arjona Cañas Francisco.

Sección segunda

Presidente, Matas Delgado Julián.
Suplente, Caballero Castillo José.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, Navas Rosa José.
Suplente, Arévalo Cobo Francisco.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, Porras Gutiérrez Francisco

de P.
Suplente, Delgado Cañas Rafael.

Sección segunda

Presidente, Ortiz Matas Diego.
Suplente, Castillo Salgado Andrés.

FUENTE OBEJUNA

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Antonio Aguilar Gals.

Suplente, don Luis Zapata Cuadrado.
Adjunto propietario, don Manuel Castillejo Cuhero.

Idem suplente, don Luis González Molero.

Adjunto propietario, don José Cortés Cuena.

Idem suplente, don Manuel Cortés y Cuena.

Sección segunda

Presidente, don Gerardo Alczar Caballero.

Suplente, don Manuel Ventura Pérez.
Adjunto propietario, don Joaquín Almallones Martín.

Idem suplente, don Modesto Barrena Rivera.

Adjunto propietario, don Francisco Cuadrado Clénche.

Idem suplente, don Manuel Serena Pérez.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Absalmo Molero de la Pina.

Suplente, don Diego Vizeya Cabezas.

Adjunto propietario, don Manuel Pérez Albañil.

Idem suplente, don Luis Fresno Monteroso.

Adjunto propietario, don Jacobo Naranjo Martín.

Idem suplente, don Antonio Alcántara Márquez.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Joaquín García Álvarez.

Suplente, don Manuel Serrano Rodríguez.

Adjunto propietario, don Francisco Saniel Morales.

Idem suplente, don Diego Cazorla Rodríguez.

Adjunto propietario, don Teófilo Benavente López.

Idem suplente, don Antonio Figueroa Porras.

Sección segunda

Presidente, don Juan Pedro Ledesma García.

Suplente, don Antonio Valderrábano Agredano.

Adjunto propietario, don Antonio Maba Moreno.

Idem suplente, don Teodoro Rubio Melgarejo.

Adjunto propietario, don Juan León Castillejo.

Idem suplente, don Antonio Valentín Izquierdo.

Sección tercera

Presidente, don Julián Aizvaz Harlado.

Suplente, don Gregorio López López.

Adjunto propietario, don Pablo Muñoz Monje.

Idem suplente, don Enrique Guerra Molero.

Adjunto propietario, don Jacinto León Cano.

Idem suplente, don Tomás Carrasco Valverde.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Angel Agredano Molero.

Suplente, don Domingo Valle González.

Adjunto propietario, don Cesáreo Ortiz Ledesma.

Idem suplente, don Matías Benavente Rivera.

Adjunto propietario, don Juan Martínez Robledo.

Idem suplente, don Antonio Heras Tejada.

Sección segunda

Presidente, don Juan Díaz Chaves.

Suplente, don Antonio Valsira Ruiz.

Adjunto propietario, don Isaac Barrena Ledesma.

Idem suplente, don Luis Jurado Pérez.

Adjunto propietario, don Fidel González Gomez.

Idem suplente, don Antonio Ledesma García.

Sección tercera

Presidente, don Fermín Asencio Gala.

Suplente, don José Villanil Valencia.

Adjunto propietario, don Francisco Sánchez Polgarín.

Idem suplente, don Rogelio Cano Castillejo.

Adjunto propietario, don José Santarén Herrera.

Idem suplente, don Marcelino Guerra Santarén.

MONTILLA

Distrito primero.—Sección primera

Propietarios, don Vicente Maravé Enriquez y don Antonio Márquez Ahumada.

Suplentes, don Francisco Luque García y don Antonio Luque Castañeda.

Sección segunda

Propietarios, don Francisco Márquez Varo y don Miguel Márquez Cárdenas.

Suplentes, don Francisco Luque Luque y don José Luque Muñoz.

Sección tercera

Propietarios, don Florencio Márquez Delgado y don Tomás Márquez Jiménez.

Suplentes, don José Luque Córdoba y don José Lucena Navarro.

Distrito segundo.—Sección primera

Propietarios, don Miguel Navarro Salas y don Manuel Madrid Sánchez.

Suplentes, don Juan M. Leiva Repiso y don Enrique Luque Sarramayor.

Sección segunda

Propietarios, don Juan de B. Márquez Jiménez y don Valeriano Márquez Frías.

Suplentes, don Jamlán Luque Lopez y don José Laguna Pertero.

Sección tercera

Propietarios, don Luis Márquez Cárdenas y don Manuel Márquez Polonio.

Suplentes, don Antonio Luque Romero y don Antonio Luque-Romero Córdoba.

Distrito tercero.—Sección primera

Propietarios, Excmo. Sr. D. Miguel Márquez y don Luis Márquez Luque.

Suplentes, don Mariano Hidalgo Salas y don Antonio Luque Velasco.

Sección segunda

Propietarios, don Francisco Salas Bernal y don Antonio Márquez Jiménez.

Suplentes, don José Luque Berral y don Antonio Luque Baena.

Sección tercera

Propietarios, don Antonio María Requena y don Enrique Mendoza Salas.

Suplentes, don Alfonso Luque María y don Luis Luque Castro.

Sección cuarta

Propietarios, don José Morales Rosal y don Rafael Montilla Casado.

Suplentes, don Antonio Luque Merino y don Juan Lozada Enriquez.

Distrito cuarto.—Sección primera

Propietarios, don Manuel Marmol Morales y don Miguel Márquez Aguilar.

Suplentes, don Rafael Lucena Panadero y don Francisco Lucena Panadero.

Sección segunda

Propietarios, don Angel Márquez Aguilar y don Santiago Márquez Luque.

Suplentes, don Manuel López Ramírez y don Antonio López Ramírez.

Sección tercera

Propietarios, don Joaquín Márquez del Real y don Francisco Maravé Enriquez.

Suplentes, don Enrique Coscollar Salas y don Rafael Luque Salas.

VILLAVICIOSA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Aciselo Arribas Escobar.

Adjuntos, don Félix Alcáide García y don Agustín López Llamas.

Suplentes

Presidente, don Juan Contreras Arribas.

Adjuntos, don Francisco Figueras Muñoz y Gabriel Calvo Pérez.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Alamillo y Blanco.

Adjuntos, don Juan Alamillo Blanco y don José Blanco Bermudo.

Suplentes

Presidente, don Juan Pedro Torres Maldonado.

Adjuntos, don Miguel Torrico Rubio y don Elías Tadesqui Barrios.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Juan León Areales Nevado.

Adjuntos, don Julián Contreras Muñoz y don José Aguilar Jurado.

Suplentes

Presidente, don Juan de Dios Infante Carretero y don Juan Escobar Infante.

Sección segunda

Presidente, don José Alcalde de la Torre.

Adjuntos, don Carlos Vargas Calvo y don Emilio Ugarte de la Barrera.

Suplentes

Presidente, don Juan Nieto Pulido.

Adjuntos, don Pedro José Nevado Escobar y don Juan Pulido Jiménez.

AGUILAR

Distrito primero.—Sección primera

Propietario, don Juan Mejías Hurtado.

Sección tercera

Propietario, don Joaquín Moreno Gomez.

Distrito segundo.—Sección primera

Propietario, don Antonio Merino Moreno.

Suplente, don Francisco López Martín.

Sección tercera

Propietario, don Manuel Mejías Hurtado.

Distrito tercero.—Sección primera

Propietario, don Ildefonso Merino Belmonte.

Sección segunda

Propietario, don Manuel Montesino y Varo.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Propietario, don Leucio Mejías Carmona.

FUENTE PALMERA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Juan Adame Berniel.

Adjuntos, don José Aguayo Jiménez y don Manuel Adame Rodríguez.

Suplentes

Presidente, don Francisco Rivero Candel.

Adjuntos, don Laureano Pérez Damia y don Manuel Urbán Alfonso.

Sección segunda

Presidente, don Timoteo Sanz González.

Adjuntos, don Juan R. Adame Bermudo y don Francisco Alcáide Mares.

Suplentes

Presidente, don Antonio Téllez Pistón.

Adjuntos, don Nicolás Vallejo Márquez y don Juan Troyano Díaz.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Antonio Blázquez Noquera.

Adjuntos, don Eduardo Aguayo Adame y don Juan Barco Ariza.

Suplentes

Presidente, don Alonso Fernández y Ruiz.

Adjuntos, don Francisco Yamaña Suster y don Juan Yamaña Suster.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Ostos Jiménez.

Adjuntos, don José Adame Zimera y don Domingo Adame Peña.

Suplentes

Presidente, don Juan R. Reyes Jiménez.

Adjuntos, don Agustín Yamaña Istén y don Manuel Romero Agüera.

(Continuará).

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Secretaría Rectificación anual del Censo electoral

Circular núm. 1.734

(Conclusión)

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Jefe por oposición de la Se-

cretaría de la Excm. Diputación, Secretario de su Comisión provincial y de la Junta del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: que en la sesión celebrada por la antedicha Junta provincial en los días quince al veinte del mes actual consecutivamente, a los fines del examen y resolución de los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones sobre derecho electoral que en el corriente año aparecen entablados ante las Juntas municipales de

POZOBLANCO

148 Teodoro Valero Villarejo

149 Pedro Valero Rubio

150 Mateo Sánchez Torres

151 Antonio Cobos Galán

152 Eulogio Expósito Labrador

153 Doroteo Ranchal Redondo

154 Pedro Escribano Castilla

155 Miguel González Molina

157 Agapito Encinas Díaz

158 Rafael Sánchez Llergo

159 Antonio Cremes Alcalde

160 Tomás Sánchez Moreno

161 Faustino Díaz Pastor

162 José Moreno Muñoz

163 Florencio Cabello Encinas

164 José García Antolín

según solicita don Mateo Dueñas Calero, con favorable informe de la Junta municipal, en atención a que en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento que se une, con referencia al padrón, solo se hace constar que los relacionados 164 individuos son vecinos de la localidad, sin especificar el tiempo de residencia efectiva que es necesario para ser elector, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, ni acompañar tampoco documento alguno en comprobación de las respectivas edades.

7.º No incluir igualmente a

1 C. ferino García García

2 Florencio Muñoz Fabian

3 Blas Lozano Pineda

4 Alfonso Morales Cabrera

5 Antonio Merchán Guijo

6 Antonio Calero Lopez

7 Alfonso Díaz Fernández

8 Miguel Rodríguez García

9 Pedro Gomez Bajo

10 Antonio Arévalo Alcáide

11 Alfonso Díaz Torres

12 Miguel Bajo Torres

13 Juan Dueñas Olmo

14 Pedro Muñoz Lopez

15 Francisco Gutiérrez Díaz

16 Juan Ballesteros Cabrera

17 José Delgado Lopez

18 José Torres Tortajada

como del propio modo solicita don Mateo Dueñas Calero, con idéntico informe, por no acompañar documento fehaciente alguno en comprobación de la edad, vecindad y residencia necesarias de dichos individuos para ser electores ni ser válida ni de ningún valor probatorio la de-

claración de don Bautista Jurado, don Juan Fernandez y don Antonio Cabrera en que manifiestan les consta que expresados individuos residen en el pueblo y tienen domicilio en el mismo.

PRIEGO

1.º Que pasen á la Sección de Estadística las solicitudes formuladas por los electores.

- 1 José Joaquín Ramírez Roca
 - 2 Felipe Perez Montoro
 - 3 Alfonso Cruz y Gomez de Aranda
- para la rectificación de los errores que incurren con vista de sus respectivos boletines de inscripción.

VILLANUEVA DE CORDOBA

1.º Incluir á

- 1 Cristóbal Amador Gonzalo
- 2 Juan Lucio Carbonero Terll
- 3 Juan Gutierrez Romero
- 4 Juan Romero Zamora
- 5 Antonio Cobos Cabezas
- 6 Rafael Barbudo Gutierrez
- 7 Juan Arévalo Muñoz
- 8 Tomás Sanchez Coletto
- 9 Juan Badia Buenestado
- 10 Francisco Lopez Garcia
- 11 Juan Buenestado Mohedano
- 12 Miguel Romero Torralbo
- 13 Juan Sanchez Cobos
- 14 Juan Pedraza Sanchez
- 15 Francisco Tamara Gil
- 16 Andrés Castillo Luna
- 17 Francisco Matías Missa Solano
- 18 Sebastián Bigorra Medina
- 19 Benito Pozuelo Gil
- 20 Juan Illasas Fernandez
- 21 José Cayetano Pozuelo
- 22 Juan Jurado Moreno
- 23 José Moreno León
- 24 Antonio Expósito Cano
- 25 Martín Fernandez Luna
- 26 Bartolomé Román Castro
- 27 Pedro Calero Alamillo
- 28 Francisco Cuadrado Espejo
- 29 José Castán Rojas
- 30 Pedro Antonio García Cachinero
- 31 Antonio Torralbo Caballero
- 32 Francisco Casado Muñoz
- 33 Gabriel Gomez Nuñez
- 34 Francisco Gomez Fernandez
- 35 Diego Garcia Pedraza
- 36 Francisco Muñoz Plazuelo
- 37 Juan Vicas Pintado
- 38 Pablo Mohedano Moreno
- 39 Francisco Gomez Cortés
- 40 Pedro Cabrera Rodriguez
- 41 Bartolomé Moreno Moreno
- 42 Antonio Miguel Romero Coletto
- 43 José Cachinero Cano

accediendo á lo solicitado individualmente por cada uno de los relacionados individuos y con el favorable informe de la Junta municipal, en atención á aparecer justificado plenamente el derecho electoral de todos ellos con las certificaciones de la Secretaría municipal respecto al padrón de vecinos y las del Registro

civil respecto á las fechas de sus nacimientos.

VILLANUEVA DEL REY

1.º No incluir á

- 1 Francisco Cano Tapia
- 2 Adolfo Paz Prados
- 3 José Berengena Garcia
- 4 Francisco del Rey Redondo
- 5 José Romero Muñoz

como respectivamente solicitan los interesados y en contra de lo informado por la Junta municipal, porque si bien justifican con las partidas de nacimiento tener la edad necesaria, no prueban con documento alguno la vecindad y residencia que es requisito indispensable para tener derecho electoral, según el artículo 1.º de la Ley.

VILLAVICIOSA

1.º No acceder á la petición formulada por don José María Vaquero Valverde, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de dicha villa, para incluir como nuevos electores á

- 1 Antonio Aranda Sanchez
- 2 Francisco Sanchez Sanchez
- 3 Isaac Galán Ruiz
- 4 Juan Pozuelo Fernandez
- 5 Juan Macaya Rodriguez
- 6 Francisco Hernandez Bermad
- 7 Domingo Rodriguez Muñoz
- 8 Juan Lopez Aranda
- 9 Salustiano Bermejo Abril
- 10 Francisco Vaquero Valverde
- 11 José Bernia Moreno
- 12 Pedro Talavera Ruiz
- 13 Dionisio Chuan Sanchez
- 14 José Quesada Gonzalez
- 15 Andrés Gomez Martín
- 16 Antonio Parada Oliveira
- 17 Miguel Herrador Giraldo
- 18 Antonio Alcalde Fernandez
- 19 Francisco Martinez Perez
- 20 José Aliaga Martínez
- 21 Tomás Martín Bonilla
- 22 Alejandro Moyano Sanchez
- 23 Calixto Chuan Sanchez
- 24 Avelino Serrano Sanchez
- 25 Manuel Cadey Moreno
- 26 José María Vaquero Valverde
- 27 Faustino Galán Romero
- 28 Vicente Olmedo Otero
- 29 Juan Cano Garcia
- 30 Ignacio Lora Gijón
- 31 Diego Hernandez Delgado
- 32 Antonio Aranda Martínez
- 33 Angel Blanco Alcalde
- 34 José Sanchez Triviño
- 35 Germán Garcia Cañete
- 36 José Olmo Sanchez
- 37 Sixto Castro Gallardo
- 38 Eloy Alamillos Blanco
- 39 Tiburcio Ramez Campos
- 40 Antonio Vaquero Valverde
- 41 Antonio Gallardo Muñoz
- 42 Ramón Lopez Piedrahita
- 43 Laureano Gabriel Alvarez
- 44 Manuel Dueñas Herruzo
- 45 Balvino Moreno Pedrero

- 46 Antonio Martinez Jimenez
- 47 Pedro Moreno Pedrero
- 48 José Blanco Doña
- 49 Emilio Peñuelas Bermúdez
- 50 Javier Gomez Ruiz
- 51 Rafael Parra Moreno
- 52 Santiago Herrador Giraldo
- 53 Juan Ramos Vaquero
- 54 Fabián Gomez Barbo
- 55 Adolfo Martinez Perez
- 56 Tomás Caballero de Gracia
- 57 Juan Sanchez Fernandez
- 58 Juan Gomez Bojarano
- 59 Mariano Nontes Reina
- 60 Juan Bernia Moreno
- 61 Francisco Manzanares Cortés
- 62 Marcos Ruiz Madrid
- 63 Antonio Lezano Lopez
- 64 Miguel Peñas Balsera
- 65 Juan Chuan Sanchez
- 66 Esteban Lara Campos
- 67 Antonio Madoño Lopez
- 68 Manuel Montes Gomez
- 69 Francisco Escalante Gago
- 70 José Cerezo Sanchez
- 71 Pedro León Calderón
- 72 Francisco Blanco Blazquez
- 73 Juan Serrano Sanchez
- 74 Blas Garcia Castillo
- 75 José Blanto Bermudo
- 76 Antonio Ramos Santos
- 77 Diego Martinez Ortega
- 78 Rufino Gomez Andrade
- 79 Juan Escalante Gago
- 80 Ginés Martinez Perez
- 81 Juan Garcia Izquierdo
- 82 José Garcia Torrejano
- 83 Francisco Pontes Cañuelo
- 84 Bernardo Rodriguez Amato
- 85 Miguel Sepúlveda Herrero
- 86 Baltasar Caballero de Gracia
- 87 Manuel Márquez Garcia
- 88 José Castro Gallardo
- 89 Francisco López Piedrahita
- 90 José Ramos Pérez
- 91 Alfonso Olmo Rodriguez
- 92 Pedro Garcia Elvira
- 93 Justo Jiménez Pérez
- 94 Juan Alamillos Blanco
- 95 Nicolás Martínez Blanco
- 96 Sebastián Morales Ibañez
- 97 Diego Martinez Márquez
- 98 Angel Serrano Sánchez
- 99 José López Branes
- 100 Mariano Moreno Morales
- 101 José Santiago Expósito
- 102 Julio Nieto Galindo
- 103 José Heredia Alejandres
- 104 Laureano Serrna Sánchez Nieves
- 105 Pedro Aljama Cuadrado
- 106 Andrés Sepúlveda Bejarano
- 107 José Jurado Tena
- 108 Tomás López Rodriguez
- 109 Martín Ruiz Torres
- 110 Zello Alcalá Moreno
- 111 Diego Escalante Garcia
- 112 Alejandro Díaz Romero
- 113 Antonio Gallardo Algarranda
- 114 Rafael Pedrera Lara

- 115 Rafael Palomo Garcia
- 116 Francisco Sánchez y Sánchez
- 117 Antonio Jiménez Alcayo
- 118 Timoteo Gómez Barba
- 119 Pedro Camino Romero
- 120 Antonio Márquez Martinez
- 121 Diego Soler Puerto

por cuanto dicho peticionario no justifica con documento alguno la edad, vecindad y residencia de los relacionados individuos que son necesarios para ser electores, según previene el artículo 1.º de la vigente Ley.

2.º No incluir igualmente, también de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, á

- 1 Marcelo Trenado Fernández
- 2 Francisco Ruiz Serrano
- 3 Francisco Arribas Arribas
- 4 Antonio Godoy Garcia
- 5 José Plazuelo Expósito
- 6 Antonio Fernández Palido
- 7 Teodoro Sánchez Dester
- 8 Manuel Blanco Ramos
- 9 Bernardo Almansa Torrecilla
- 10 Antonio Fernández Muñoz
- 11 Francisco Doctor Serna
- 12 Juan Aranda Dueñas
- 13 Severo Calero Torres
- 14 Antonio Muñoz Garcia
- 15 Antonio Muñoz Garcia
- 16 Antonio Garrido López
- 17 Teodoro Expósito Molina
- 18 Juan Antonio Arjona Cárdenas
- 19 Antonio Tartejo Ochando
- 20 Antonio Pantoja Expósito
- 21 Juan Plazuelo Fernández
- 22 Juan Almenta López
- 23 José Jurado López
- 24 Sebastián Bonilla Peña
- 25 Francisco Alcalde de la Fuente
- 26 Juan Sánchez Cabrera
- 27 Antonio Alcántara Fernández
- 28 Jacinto Montenegro Díaz
- 29 Angel Caballero Márquez
- 30 Macario Martín Paredes
- 31 José Calero Molina
- 32 Manuel de la Fuente Aranda
- 33 Antonio Cobos Luque
- 34 Francisco Molina Muñoz
- 35 Juan Sanchez Cabrera
- 36 Pedro José Gómez Sadoso

cuya petición, formulada por don Angel Teledo Peñasco por cuanto, como los anteriores, no se justifican documentalmente los requisitos que son necesarios para que dichos individuos puedan ser electores con arreglo á la Ley.

EL VISO

1.º No incluir á

- 1 Francisco Carrillo Muñoz
- 2 Antonio Delgado Ruiz
- 3 Máximo Muñoz Linares
- 4 Alfonso Jiménez López
- 5 Manuel Fernández Riquez
- 6 José Delgado Muñoz
- 7 Manuel Ruiz Medina
- 8 Manuel Muñoz Caballero
- 9 Jenaro Rincón Pérez

10 Maximiliano Ollero Castellano

11 Higinio Osorio Carrasco

contra lo propuesto por la Junta municipal, que no remite ni solicitudes de inscripción ni p. neba alguna del derecho electoral que pueda asistir a dichos individuos, limitándose simplemente a hacer la indicada propuesta que en modo alguno se ajusta a la Ley.

2.º Denegar igualmente, por adolecer de los mismos defectos, sin pruebas de ningún género que lo justifique, la propuesta de la Junta municipal de dicha villa para que sean excluidos de las listas impresas de dicho término ciento cincuenta y seis electores que figuran en el censo vigente.

Resueltas en tal sentido cuantas reclamaciones aparecían entabladas ante las Juntas municipales cerca de las cuales se había ejercitado ese derecho, según sus respectivos Presidentes, la Provincial, por aclamación, acordó dar y que se consignase en actas, un expreso voto de gracia a los señores ponentes don Andrés Rodríguez Martínez y don José María Rey Díez extensivo a la Secretaría, por el celo, inteligencia y alto espíritu de justicia con que habían evacuado sus informes.

Y por último, para cumplimentar las disposiciones contenidas en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, la Junta provincial acordó: que se dedujese copia literal certificada de la parte resolutiva de esta sesión y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia el 23 del actual lo más tarde, con el ruego de que se sirva ordenar la inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los reclamantes, cuyas peticiones se habían resuelto en la presente sesión, pudieran ejercitar el derecho de apelación a la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla dentro de los seis días naturales y posteriores a la publicación efectiva, no a la fecha, del BOLETIN OFICIAL, donde se inserten los acuerdos respectivos; cuya apelación deberán entablar los interesados por ante la Secretaría de esta Junta provincial, mediante recibo que ésta les facilitará, para elevarlas después al Tribunal de referencia en el tiempo, forma y con los documentos que prescriben los artículos sexto y séptimo de dicho Real decreto.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito. Y para que conste y pueda elevarse al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia a los fines de su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación que, sellada con el de la Junta provincial y visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Otero.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.771

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Emilio Lucena Córdoba, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene sobre ocho dozavas partes de la casa número quince antiguo y treinta y cuatro moderno de la calle Eras Carril, hoy José Canalejas, de la villa de Espejo.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

LA RAMBLA.—Núm. 1.752

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propias de Antonio Sillero Santamaría, vecino de Montemayor, hurtadas en la noche del diez y seis y al diez y siete del actual, del cortijo Pozo del Villar, término de Santaella; y de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Gimenez.

Señas de las caballerías

Un mulo de seis meses, alzada 1'21 metros, castaño claro, hierro Alianza Agrícola nalga derecha, sin defecto físico y con un lunar blanco en la rodilla derecha.

Y otro mulo de tres años, 1'43 metros de alzada, castaño oscuro, sin defecto físico, hierro La Alianza Agrícola.

BAENA.—Núm. 1.751

Don Diego Egea Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro ar-

dos de hierro, marca Javall y una cadena, hurtados la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de terrenos de la casería de las Cuarenta obradas, de este término, propios de don Adriano Casado Aranda; poniéndolos en el caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena a veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

CABRA.—Núm. 1.759

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del diez y nueve del actual, de terrenos de la cañada «Amiga Rodrigo», de este término, donde pastaban y eran propias del vecino de esta población Antonio Castro Pérez; procediendo así mismo a la busca y detención de dos individuos, uno grueso y otro delgado, montados en dos caballos, uno negro y otro blanco, con la cola cortada, presuntos autores del hecho; y caso de que fueren habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren referidas caballerías si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra a veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Un mulo de catorce años, castrado, con 1'40 de alzada, castaño blanco y con el hierro de la Mundial F 4 nalga izquierda.

Otro mulo de ocho años, con 1'46 de alzada, negro mohino, capón, con el hierro de la Herradura en la espaldilla derecha y La Mundial C-2 cadere de echa.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.739

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada el catorce del mes actual a Juan Torres Calderón, del sitio del Valle, conocido por Casablanca, término de Blazques; y de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario,

Señas de la caballería

Un mulo capón, de cuatro años, de 1'55 centímetros alzada, negro y escaso pelos blancos en el lado interior del pie izquierdo, con el hierro de la Compañía Félix Agrícola V, número 8 en la nalga izquierda.

MONTILLA.—Núm. 1.754

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego a las autoridades ordenen a los individuos de la policía judicial procedan y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de quince años, con más de la marca, pelo torcido, hierro Félix Agrícola en la nalga izquierda; otro mulo de quince años, con más de la marca, pelo castaño, hierro Félix Agrícola en la nalga izquierda y lunares blancos en el lomo, y otro mulo de dos años, pelo rojo castaño y lunares blancos en la espaldilla izquierda; propios de Juan de Palma Conde, vecino de Aguilar, hurtados el día diecinueve del actual de un olivar al sitio Sartenilla, de este término; y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aprehendimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódica oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.743

MOLINA MOLINA, Rafael; hijo de Antonio y Angeles, natural y vecino de Córdoba, soltero, panadero, de cuarenta años, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de un saco de café en la estación de Guadajoz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carmona.

Impresiones

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pas de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6